



**AYUNTAMIENTO
DE
BURGOHONDO (Ávila)**

MINUTA 01/17

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

**CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE
AYUNTAMIENTO**

EL DIA 21 DE FEBRERO DE 2017

ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente Don Juan José Carvajal Martín
Sres. Tenientes de Alcalde Don Juan Jesús Muñoz Gómez
Doña Marta González San Román

AUSENTES: Don José González Villarejo, que justifica su no asistencia.

Secretario: D^a. María de las Nieves Soriano Martín

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Burgo de Osma, provincia de Ávila,
a veintiuno de febrero de dos mil diecisiete

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, **D. Juan José Carvajal Martín**, en **primera** convocatoria, los señores arriba relacionados, que integran la mayoría de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, que constituyen quórum suficiente, según lo determinado en el artículo 113.1 c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por la que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para celebrar sesión **ordinaria** correspondiente a este día.

Siendo las **09:30 horas**, es abierto el acto por la Presidencia, y se pasan a examinar los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Los Señores asistentes a la sesión manifiestan haber recibido en su día fotocopia del borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día **16 de diciembre de dos mil dieciséis** y los asistentes de la sesión referenciada, por unanimidad de votos, ACUERDAN la aprobación del borrador de dicho acta.

SEGUNDO.- ESCRITOS E INSTANCIAS:

2.1.-Escrito de Don Antonio López Blanco, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 09 de enero de 2017, en virtud del cual SOLICITA:” dar de baja el contador del agua del garaje situado en la Calle Goya n ° 12.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 21 de febrero de 2017 ACUERDA por unanimidad de los asistentes, que representan la mayoría absoluta legal, notificar a Don Antonio López Blanco en los siguientes términos, :

- “Visto su escrito solicitando dar de baja la acometida del garaje situado en la Calle Goya n ° 12, este Ayuntamiento se da por comunicado y procederá inmediatamente a precintar la acometida y dar de baja su recibo, que tendrá efecto a partir del segundo semestre del 2017.”

2.2.-Escrito de la GERENCIA DE ASISTENCIA SANITARIA DE ÁVILA, CONSEJERIA DE SANIDAD DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON DE AVILA de fecha 19 de enero de 2017, registrado en estas dependencias con fecha 24 de enero de 2017, en virtud del cual solicita : “ alguna plaza de aparcamiento para minusválidos en el Centro de Salud de Burgohondo.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Sanidad, Educación , Servicios Sociales y Juventud de fecha 21 de febrero de 2017, ACUERDA por unanimidad de los asistentes, que representan la mayoría absoluta legal, notificar a la GERENCIA DE ASISTENCIA SANITARIA DE ÁVILA, CONSEJERIA DE SANIDAD DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON DE AVILA en los siguientes términos:

-“Que este Excmo. Ayuntamiento este Ayuntamiento se da por comunicado y procederá inmediatamente a poner a su disposición una plaza de aparcamiento para minusválidos en el Centro de Salud de Burgohondo; se situará al lado del aparcamiento de la ambulancia.”

2.3.-Escrito de Don Honorio Sánchez García, de fecha 23 de enero de 2017, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 27 de enero de 2017, en virtud del cual SOLICITA:” este Ayuntamiento proceda a dar de baja y anular el vado que tiene concedido para la entrada de garaje de su propiedad en la Carretera de Navaluenga n ° 13.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 21 de febrero de 2017 ACUERDA por unanimidad de los asistentes, que representan la mayoría absoluta legal, notificar a Don Honorio Sánchez García en los siguientes términos, :

- “Visto su escrito solicitando que se proceda a dar de baja y anular el vado que tiene concedido para la entrada la entrada de garaje de su propiedad en la Carretera de Navaluenga n ° 13, este Ayuntamiento se da por comunicado y el personal cualificado procederá inmediatamente a retirar la placa.”

2.4.-Escrito de Doña Iryna Beketova, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 30 de enero de 2017, en virtud del cual, en representación del Club deportivo elemental Máximus, EXPONE: “Que los días 31 de marzo y 01 y 02 de abril de 2017 en el municipio de Burgohondo va a transcurrir la carrera de orientación deportiva de Liga Nacional Española: III Trofeo de Máximus, para lo que necesitamos

permisos del Ayuntamiento y los permisos de los propietarios de las parcelas marcadas en los anexos” por ello **SOLICITA**: los permisos que procedan.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 21 de febrero de 2017 ACUERDA por unanimidad de los asistentes, que representan la mayoría absoluta legal, notificar a Doña Iryna Beketova en representación del Club deportivo elemental Máximus en los siguientes términos, :

- “Visto su escrito solicitando que se proceda a otorgar los permisos correspondientes para la carrera de orientación deportiva de Liga Nacional Española: III Trofeo de Máximus, este Ayuntamiento se da por comunicado y concede AUTORIZACION para su celebración los días 31 de marzo y 01 Y 02 de abril del presente, previa firma del acuerdo-convenio entre las partes.

2.5.-Escrito de Don Jesús Martín Mancebo, de fecha 30 de enero de 2017, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 31 de enero de 2017, como administrador de NAVASANCHON S.L, empresa que gestiona el CENTRO RESIDENCIAL BURGOSIERRA, en virtud del cual EXPONE:” que no está de acuerdo con los recibos de agua que le han pasado, por el consumo en dicha residencia, ya que el excedente por lo que cobran distinto precio no creemos que sea por derroche, sino una necesidad de uso personal pues habrá que tener en cuenta que el número de personas siempre será superior al de una vivienda familiar, y en ningún momento se trata de un mal uso de agua, ya que ni contamos con jardines ni piscina.

Por lo que solicito: “Tenga a bien resolver este concepto para así ponernos al día de la deuda que en este momento tenemos con el Ayuntamiento”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 21 de febrero de 2017 ACUERDA por unanimidad de los asistentes, que representan la mayoría absoluta legal, notificar a Don Jesús Martín Mancebo en los siguientes términos:

- “Visto su escrito de fecha 31 de enero de 2017, en virtud del cual expone que no está de acuerdo con los recibos del agua que le ha pasado este Ayuntamiento; en este momento, se le está aplicando debidamente la tasa, que es la que aparece en la Ordenanza vigente. Rebajar en este momento a una residencia que atiende a nuestros mayores, no es posible. Y, no lo es, porque se tendría que estudiar nuevamente la Ordenanza del agua, modificarla y ver en qué términos se podría dar solución a la situación planteada por usted, cuestión que no se puede resolver de un día para otro.

2.6.-Escrito de Don Daniel Blanco Vázquez, registrado en estas dependencias municipales con fecha 1 de febrero de 2017, en virtud del cual expone: que tras la realización de una zanja en el camino de Galapagar para canalización eléctrica los días 25, 26 y 27 de enero de 2017, el estado del camino ha quedado seriamente dañado y que cada día que pasa se agrava más, impidiendo su transitabilidad por el mismo. Por lo que solicito, que se tomen las medidas necesarias al respecto de forma urgente ya que la situación va a más, cediendo dicho camino por los dos laterales del mismo y que al parecer las condiciones climáticas agravaran mucho más la situación ya que se prevén lluvias.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 21 de febrero de 2017 ACUERDA por unanimidad de los asistentes, que representan la mayoría absoluta legal, notificar a Don Daniel Blanco Vázquez en los siguientes términos:

- “Visto su escrito este Ayuntamiento se da por comunicado y, dada la urgencia del asunto, el personal cualificado ya ha procedido a tomar las medidas oportunas para subsanar la situación acontecida.”

2.7.-Escrito de Don Bernardo López Martín, registrado de entrada con fecha 1 de febrero de 2017, en virtud del cual Expone: “que junto al Puente de Puente Nueva, pasado el puente, puente abajo hay un bache por una zanja con peligro para las personas y vehículos que pasan por allí. Esta situación viene prolongándose durante varios meses.

Por todo ello solicito: “que se solucione el problema”.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 21 de febrero de 2017 ACUERDA por unanimidad de los asistentes, que representan la mayoría absoluta legal, notificar a Don Bernardo López Martín en los siguientes términos:

- “Visto su escrito relativo a bache por zanja peligrosa junto al puente de Puente Nueva, este Ayuntamiento se da por comunicado y, dada la urgencia del asunto, el personal cualificado ya ha procedido a echar cemento en el camino de Puente Nueva.”

2.8.- Escrito de la Presidenta de la Junta Directiva, Doña Lourdes Cano García, de la Asociación de Productores y Consumidores “Sabores del Alberche”, registrado de entrada con fecha 06 de febrero de 2017, en virtud del cual EXPONE: “ Que siendo su principal objetivo ayudar a los pequeños productores locales de huertas y artesanía, dándoles visibilidad y valor, siendo la forma de funcionamiento a través de la entrega de los productores a los consumidores de los pedidos semanalmente de una forma directa, siendo necesario para ello un espacio adecuado para realizar la entrega”

SOLICITO: “un espacio público donde poder realizar todos los viernes en un horario aproximado de 17 a 20 horas, comprometiéndonos al cuidado necesario de dicho lugar.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Sanidad, Educación , Servicios Sociales y Juventud de fecha 21 de febrero de 2017, ACUERDA por unanimidad de los asistentes, que representan la mayoría absoluta legal, notificar a la Presidenta de la Junta Directiva, Doña Lourdes Cano García, de la Asociación de Productores y Consumidores “Sabores del Alberche”, en los siguientes términos

“-Que visto su escrito de fecha 6 de febrero de 2017, en virtud del cual solicitan a este Ayuntamiento, un espacio público donde poder realizar todos los viernes en un horario aproximado de 17 a 20 horas, la entrega de los productores a los consumidores de los pedidos semanales de una forma directa, este Ayuntamiento se da por comunicado, y se les concede la Sala de Exposiciones que tiene esta Entidad Municipal.

Si bien para poder disponer de esta Sala, y por aplicación de lo dispuesto en el apartado 2. del artículo 109 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales** en el que se establece que “ *Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente sino a Entidades o Instituciones publicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las Instituciones privadas de interés público sin animo de lucro*”;

A esta Asociación, que es una Entidad Pública, que no tiene fines lucrativos, este Ayuntamiento le cede gratuitamente el uso de la citada Sala, si bien lo que acuerda ceder el Ayuntamiento es el uso, no la propiedad, y esta cesión gratuita del uso de la sala (para un día concreto, viernes, en un horario de 17 a 20 horas), se realizará bajo el régimen jurídico del “precario”, por lo que para la disposición por parte de esta Asociación de ésta Sala que le cede el Ayuntamiento, para ese uso, la Asociación deberá firmar el presente documento que en esta Junta de Gobierno queda aprobado tal y como se redacta y se detalla a continuación:

“DOCUMENTO DE CESION EN PRECARIO DEL USO DE LA SALA DE EXPOSICIONES PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO DE LA PROVINCIA DE ÁVILA, TODOS LOS VIERNES EN HORARIO DE 17 A 20 HORAS, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Burgohondo de la Provincia de Ávila, cede en precario el uso todos los viernes en horario de 17 a 20 horas de la Sala de Exposiciones de su propiedad, a la Asociación Sabores del Alberche, desde la fecha de este acuerdo en Junta de Gobierno Local, para la entrega de los productores a los consumidores de los pedidos semanales de una forma directa.

SEGUNDO.- No se acuerda duración concreta de la cesión de este uso, al tratarse de una cesión en precario y por lo tanto el Excmo. Ayuntamiento de Burgohondo, podrá disponer en cualquier momento que lo considere oportuno a partir de la fecha de este acuerdo, de esta sala de su propiedad.

TERCERO.- Para el caso de que este Excmo. Ayuntamiento necesitase disponer de esa sala para llevar a cabo cualquier actividad en el día y horario que ha sido cedido el uso ó bien para disponer totalmente de ella y revocar y dejar sin efecto este acuerdo de cesión de este uso en precario, éste deberá comunicárselo con antelación suficiente y por escrito, a fin de no causar ningún perjuicio a la Asociación Sabores del Alberche, poniendo a su disposición cualquier otro local propiedad de la Corporación Municipal que esté disponible, para que puedan seguir ejerciendo su actividad.

Por su parte, la Asociación Sabores del Alberche, mediante lo dispuesto en este acuerdo, se compromete a devolver la sala cedida, al Ayuntamiento de Burgohondo, en el mismo estado en que se encontraba a la firma del documento de la cesión.

CUARTA.- Durante la cesión en precario del uso de esta Sala, serán motivos de revocación inmediata de este documento, los siguientes actos:

- Que se esté utilizando el interior de la Sala para un uso distinto del cedido
- Que se observe un uso o deterioro de la Sala

QUINTA.- En virtud de este acuerdo de la Junta de Gobierno Local, la Asociación de Sabores del Alberche se compromete a cumplir todas y cada una de estas cláusulas previstas en este DOCUMENTO DE CESION EN PRECARIO DEL USO DE LA SALA DE EXPOSICIONES PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO DE LA PROVINCIA DE ÁVILA, PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO DE LA PROVINCIA DE ÁVILA, del que se extenderán dos copias, que firmarán ambas partes, una quedando en poder de este Ayuntamiento y otra en mano del Presidente de la Asociación.”

2.9.- Escrito de Don Iván Sánchez Arroyo, en representación del Equipo representante de burgohondo en la Power Madrid-Lisboa 2016, registrado de entrada con fecha 10 de febrero de 2017, en virtud del cual EXPONEN: “que durante la celebración de la prueba deportiva citada más arriba, en la que han participado como equipo representante de Burgohondo, han tenido una serie de gastos que enumeran en documentos adjuntos y que ya han pagado por lo que SOLICITO: “Que se les

subvencione el importe de los gastos ocasionados y que asciende a la cantidad de 640,00€ (se adjunta la relación detallada de los gastos)”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Sanidad, Educación , Servicios Sociales y Juventud de fecha 21 de febrero de 2017, ACUERDA por unanimidad de los asistentes, que representan la mayoría absoluta legal, notificar a Don Iván Sánchez Arroyo en los siguientes términos:.

-“Que este Excmo. Ayuntamiento este Ayuntamiento le concede una subvención por importe de 640,00€, que se les abonará a la mayor brevedad posible.

2.10.-Escrito de CYL Digital de fecha 20 de febrero de 2017, en virtud del cual INFORMA y EXPONE al Ayuntamiento de Burgohondo: “la posibilidad de solicitar la cesión de ordenadores en desuso de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, para destinarlos a la formación en nuevas tecnologías.

Los equipos que se cederían para el cibercentro municipal, como centro asociado al Programa CYL Digital, según Resolución de 3 de febrero de 2016, serían ordenadores con pantalla, teclado y ratón, completamente formateados sin incluir ningún sistema operativo ni software instalado.

Y, los gastos de la recogida de los ordenadores, traslado, puesta en funcionamiento y mantenimiento de los equipos informáticos cedidos, así como el sistema operativo y software, serán por cuenta del Ayuntamiento de Burgohondo”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Sanidad, Educación , Servicios Sociales y Juventud de fecha 21 de febrero de 2017, ACUERDA por unanimidad de los asistentes, que representan la mayoría absoluta legal:

-Solicitar dentro del plazo máximo de dos meses desde la recepción del documento de CYL Digital, la cesión de 10 ordenadores cederían para el cibercentro municipal, como centro asociado al Programa CYL Digital, según Resolución de 3 de febrero de 2016, para dedicarlos a formación y fomento de la Sociedad de Información dirigida a los ciudadanos de ésta localidad.

TERCERO.- LICENCIAS DE OBRAS.

A) * **LICENCIAS DE OBRA MENOR.** .- Se procede al examen de las solicitudes de licencias de obras, instadas por:

3.1.-Solicitud de licencia de obra instada por Don Javier Blázquez del Pino, registrada en estas dependencias municipales con fecha 20 de diciembre de 2016, **Expediente 84/2016,** para obtención de permiso para realizar obras consistentes en reparación de muro de cerramiento de finca en linde interior de la misma, con bloques de 1,50 metros de altura, en una longitud aproximada de 70,00 metros, quitando arbustos existentes (arizónicas), en el Polígono 25, Parcela 89; con un presupuesto de ejecución material de 3.000,00€.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 09 de febrero de 2017, en virtud del cual:

Urbanístico:

Finca situada dentro del Polígono 25, parcela 89, dentro del término municipal de Burgoondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico Común – **SRC**- según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para reparación de muro de cerramiento de finca en linde interior de la misma, con bloques a 1,50 metros de altura, en una longitud aproximada de 70,00 metros, quitando arbustos existentes (arizónicas).

Se recuerda que en función del artículo 44, apartado 4, (edificaciones permitidas en Suelo Rústico) de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgoondo, se establece que:

- Los cerramientos de parcelas mantendrán en todo caso una distancia mínima de 4,00 metros al eje de todos los caminos y vías existentes.
- No tendrán fábricas opacas de altura superior a 1,50 metros.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de suelo, así como a las prescripciones reseñadas, cumpliendo con ellas, en su totalidad.

- Gestión y vertido de residuos.
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y /o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 21 de febrero de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.-Conceder la licencia solicitada:

Primero.- Dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 92 de la Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, **la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.**

Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente suscitara para su definición y esclarecimiento.”

Segundo.-Una vez que ha sido satisfecho, un ICIO por importe de 93,00 €, ingresados por CAJA RURAL con fecha 20/12/2016.

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

2º.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos”

3.2.- Solicitud de licencia de obra instada por Don Jesús Vázquez Sánchez, registrada en estas dependencias municipales con fecha 29 de diciembre de 2016, **Expediente 85/2016,** para obtención de permiso para realizar obras consistentes reparaciones en interior de edificio, eliminar humedades en paramentos y realización de zócalo en la Calle Pico Zapatero n ° 8, con un presupuesto de ejecución material de 700,00€.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 12 de enero de 2017, en virtud del cual:

Urbanístico:

Edificación situada en la Pico Zapatero, nº 8, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo – CA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para reparaciones en interior de edificio, eliminar humedades en paramentos y realización de zócalo.

- Gestión y vertido de residuos.

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones descritas, así como a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 21 de febrero de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.-Conceder la licencia solicitada.

Primero.- Dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad,

previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 92 de la Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, **la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.**

Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente suscitarse para su definición y esclarecimiento.”

Segundo.-Una vez que ha sido satisfecho, un ICIO por importe de 25,00 €, ingresados por el Banco Santander con fecha 29/12/2016

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

2º.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos.”

3.3.- Solicitud de licencia de obra, instada por Don Victorio San Segundo Pato, registrada de entrada en estas dependencias municipales con fecha 18 de enero de 2017, **Expediente 1/2017**, para obtención de permiso para realizar obras consistentes en instalación de una barandilla en la entrada del inmueble situado en la calle Zamora nº 6, con un presupuesto de ejecución material de 200,00€.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 09 de febrero de 2017, en virtud del cual:

Urbanístico:

Edificación situada en la Calle Zamora, nº 6, dentro del casco urbano de Burghondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo – CA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para la instalación de una barandilla en la entrada del inmueble.

▪ ***Gestión y vertido de residuos.***

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones descritas, así como a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 21 de febrero de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.-Conceder la licencia solicitada.

Primero.- Dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 92 de la Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, **la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado.**

Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente suscitara para su definición y esclarecimiento.”

Segundo.- Una vez que ha sido satisfecho, un ICIO por importe de 25,00€, ingresados por BANKIA el 18 de enero de 2017.

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

2º.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos”

3.4.- Solicitud de licencia de obra, instada por Don Carlos Pelayo Mancebo, registrada de entrada en estas dependencias municipales con fecha 24 de enero de 2017, **Expediente2/2017**, para obtención de permiso para realizar obras consistentes en reparación en interior de vivienda, arreglo de baño, eliminar humedades en paramentos y sustitución de carpinterías (ventanas) en inmueble situado en la Calle Larra n ° 1, con un presupuesto de ejecución material de 1.800,00€.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 9 de febrero de 2017, en virtud del cual:

Urbanístico:

Edificación situada en la Calle Larra n ° 1, dentro del casco urbano de Burgoondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo – CA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para reparaciones en interior de vivienda, arreglo baño, eliminar humedades en paramentos y sustitución carpinterías (ventanas).

Condiciones Estéticas (Ordenanza CA):

◦ **CARPINTERÍAS**

Se recomienda el uso de la madera cuidando en su diseño los despieces de la misma a fin de que con una climatología adversa, se consiga una larga duración

y buen mantenimiento. Si se utiliza otro material, tonos oscuros. Prohibido el aluminio anodizado natural (en su color plata).

- **Gestión y vertido de residuos.**

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las prescripciones descritas, así como a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 21 de febrero de 2017, ACUERDA por unanimidad de los asistentes, que representan la mayoría absoluta legal para la resolución de este asunto, el Alcalde abandona la sala , no pudiendo votar esta cuestión, al tener intereses personales –parentesco-en la misma):

“1º.-Conceder la licencia solicitada.

Primero.- Dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 92 de la Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, **la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.**

Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente suscitarse para su definición y esclarecimiento.”

Segundo.- Una vez que ha sido satisfecho, un ICIO por importe de 55,800€, ingresados por BANKIA el 25 de enero de 2017.

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

2º.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos”

3.5.- Solicitud de licencia de obra, instada por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, registrada de entrada en estas dependencias municipales con fecha 30 de Enero de 2017, **Expediente 3/2017**, para obtención de permiso para realizar obra n ° 100584419, correspondiente al proyecto de “SOTERRAMIENTO DE LINEA A 15KV 05- EL BARRACO, DE LA ST CH BURGUILLO-3173, DEL APOYO N ° 6632, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOHONDO PROVINCIA DE ÁVILA”:

canalización subterránea que se realizará desde el apoyo fin de línea existente en la calle Las Tejoneras N ° 6630 hasta el apoyo existente n ° 6632, haciendo dos empalmes para enlazar con el Centro de Transformación Los Parrales, con un presupuesto de ejecución material de 19.886,10€.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 16 de febrero de 2017, en virtud del cual:

Se presenta la documentación correspondiente al Proyecto de Soterramiento de línea a 15 Kv “S.T.-3173 BURGUILLO – 05 EL BARRACO”, en el término municipal de Burgohondo, realizado por el Ingeniero Industrial D. Rafael García Benito.

La canalización subterránea se realizará desde el apoyo fin de línea existente en la calle Las Tejoneras (Nº 6630) hasta el apoyo existente Nº 6632, haciendo dos empalmes para enlazar con el Centro de Transformación Los Parrales.

Las obras constan de:

- Construcción de un tramo de línea subterránea que transcurrirá por el interior de una canalización ya existente.
- Se instalará un nuevo apoyo fin de línea situado en la calle Las Tejoneras.
- Se realizarán dos empalmes con líneas subterráneas que van al Centro de Transformación Los Parrales.
- Desmontaje de todo el tramo aéreo sobrante.

Según la Documentación Técnica aportada, se comprueba que ésta cumple con la Normativa, actualmente vigente, por lo que se considera que es *apta* para la obtención de la correspondiente Licencia de obras.

El técnico responsable y autor del Proyecto que regulará las obras de ejecución es el *Ingeniero Técnico Industrial* D. Rafael García Benito (Col.- 979).

OBSERVACIONES:

Se deberá notificar con antelación el comienzo de las obras, con objeto de comprobar el replanteo del trazado, así como la ubicación exacta sobre el terreno de los elementos de la instalación, por parte de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 21 de febrero de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.-Conceder la licencia solicitada.

Primero.- Dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 92 de la Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, **la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.**

Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente suscitarse para su definición y esclarecimiento.”

Segundo.- Está pendiente de satisfacer un ICIO por la cantidad de 616,47 euros.

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

2º.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos, con la puesta en conocimiento de que está pendiente de pago el ICIO.”

3.6.- Dación de cuentas de la declaración responsable presentada por Don Jorge Joaquín Villalón Panzano en representación de ORANGE ESPAGNE SAU, registrada de entrada en estas dependencias municipales con fecha 24 de Enero de 2017, **Expediente 4/2017,** para la actividad de INSTALACION DE TELEFONIA MOVIL que se desarrollará en el Polígono 1 Parcela 389, para lo cual se presenta Proyecto de Legalización de las Instalaciones de Telefonía Móvil existentes AV8710, situadas en la finca referenciada, según proyecto realizado por Don Fernando González Salicio y visado con fecha 22 de diciembre de 2016, con un presupuesto de ejecución material de 3.748,29€

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 09 de febrero de 2017, en virtud del cual:

Finca situada actualmente dentro del Sector-4, en Suelo Urbano No Consolidado (SUNC), según los planos de ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se presenta *Proyecto de Legalización* de las Instalaciones de Telefonía Móvil existentes, situadas en la finca de referencia, según proyecto realizado por el Ingeniero Técnico de Minas D. Fernando González Salicio y visado con fecha de 22 de Diciembre de 2016, para dar cumplimiento al DECRETO 267/2001, de 29 de noviembre, relativo a la instalación de Infraestructuras de Radiocomunicación.

ANTECEDENTES

La Instalación de la Estación Base obtuvo la correspondiente *Licencia de Obras*, así como la *Licencia de Actividad*, concedidas ambas en fecha de 4 de Octubre de 2000, para la instalación de una **Estación Base de Telefonía Celular**, a nombre de Amena Retevisión Móviles, S.A. (actualmente Orange Espagne, S.A.U).

Descripción de la Instalación Base existente:

Torre tubular, de 30,00 m de altura, con 3 antenas.

Caseta móvil, prefabricada metálica, con acceso desde el exterior, de 2,37x2,67x2,80 metros, medidas exteriores.

Equipos electrónicos transmisor-receptor y equipos auxiliares, alojados en el interior de la caseta.

OBRAS EJECUTADAS

- Instalación de una nueva acometida de alimentación para los nuevos equipos RBS.
- Conexionado de todos los elementos a la Red de Tierras general de la instalación.
- Soporte metálico y kits de anclaje homologados.
- Tiradas de cableado de alarmas, tramas.
- Equipos de Telefonía Orange/Vodafone, compartición de equipos dentro de proyecto Williams.
- Potencia 3800W (Rack Vodafone RBS6601)

Se presenta la correspondiente ***Certificación de Final de Instalación***, firmada por el Ingeniero Técnico de Minas, D. Fernando González Salicio, garantizando su adaptación al Proyecto Técnico presentado y su adecuación a la Normativa vigente.

Las obras se han realizado dentro de los límites de la Estación Base, no habiendo existido alteración o modificación alguna en el estado del lugar donde se han llevado a efecto las operaciones de cableado y ubicación de las nuevas antenas y equipos.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 21 de febrero de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.-Conceder la licencia solicitada.

Primero.- Dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 92 de la Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, **la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado.**

Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente suscitarse para su definición y esclarecimiento.”

Segundo.- Está pendiente de satisfacer un ICIO por la cantidad de 74,96€ euros.

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

2º.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos, con la puesta en conocimiento que está pendiente de pago un ICIO de 74,96€”

3.7.-Solicitud de prórroga de licencia de obra menor en relación con el Expediente 35/2016 de Doña Mónica Alloza Planet.

En la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2016 se adoptó el acuerdo de conceder permiso de licencia de obras menor a Doña Mónica Alloza Planet, para realizar obras de limpieza y acondicionamiento superficial de parcela, en finca situada en la Calle Dalí n ° 3, acuerdo que se le notificó con fecha de registro de salida de estas dependencias municipales, 30 de junio de 2016.

Habiendo transcurrido el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión de este acuerdo, la interesada estaba legitimada en virtud de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 14 de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo, a solicitar, dentro de estos 6 meses, una prórroga de otros 6.....”, por lo que no habiendo comunicado al Ayuntamiento dentro de ese plazo, ni la finalización, ni la solicitud de prórroga, se le notificó nuevamente con fecha de registro de salida,10 de enero de 2017,

para dar cumplimiento por esta Administración, a la “previa audiencia del interesado” que aparece recogida en el anterior artículo que se ha citado, así como en el artículo 92 de la Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, antes de proceder a la declaración expresa de caducidad de la licencia concedida: expediente 35/2016.

Por lo que Doña Mónica Alloza Planet dentro del plazo de los tres meses que le otorga la normativa de aplicación a este supuesto concreto, a contar desde la notificación realizada con fecha 10 de enero de 2017; ha procedido comunicar al Ayuntamiento en plazo, una ampliación o prórroga de seis meses, para terminar las obras para las que le fue concedida la licencia otorgada el 20 de junio de 2016.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 21 de febrero de 2017, una vez comprobada la fecha de entrada en registro de la solicitud de ampliación o prórroga de 6 meses, el 13 de febrero de 2017, y, la normativa de aplicación en cuestión, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.-Conceder a Doña Mónica Alloza Planet, una prórroga de 6 meses más a contar desde la notificación del presente escrito, para que pueda finalizar las obras concedidas mediante la licencia otorgada en acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2016.

Transcurrido este plazo, de no haberse finalizado las obras, no se podrá otorgar una nueva prórroga, pudiendo este Ayuntamiento declarar la caducidad de la licencia.

2º.- Notificarle en dichos términos”

3.8.-Solicitud de prórroga de licencia de obra menor instada por Don Carlos Sánchez Jiménez, en relación con el Expediente 28/2016, registrada en estas dependencias municipales con fecha 20 de diciembre de 2016.

En la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2016 se adoptó el acuerdo de conceder permiso de licencia de obras menor a Don Carlos Sánchez Jiménez, para realizar obras consistentes en solado de patio interior, zona de entrada y cochera. Acondicionamiento de muro de jardinería y escalera de entrada, en su finca situada en la Carretera Ávila- Casavieja n 1º 74, chalet 2, acuerdo que se le notificó con fecha de registro de salida de estas dependencias municipales, 3 de junio de 2016.

Habiendo transcurrido el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión de este acuerdo, el interesado estaba legitimado en virtud de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 14 de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo, a solicitar, dentro de estos 6 meses, una prórroga de otros 6.....”, por lo que no habiendo comunicado al Ayuntamiento dentro de ese plazo, ni la finalización, ni la solicitud de prórroga, se le notificó nuevamente con fecha de registro de salida, 15 de diciembre de 2016, para dar cumplimiento por esta Administración, a la “previa audiencia del interesado” que aparece recogida en el anterior artículo que se ha citado, así como en el artículo 92 de la Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, antes de proceder a la declaración expresa de caducidad de la licencia concedida: expediente 28/2016.

Por lo que Don Carlos Sánchez Jiménez, dentro del plazo de los tres meses que le otorga la normativa de aplicación a este supuesto concreto, a contar desde la notificación realizada con fecha 15 de diciembre de 2016; ha procedido comunicar al Ayuntamiento en plazo, una ampliación o prórroga de seis meses, para terminar las obras para las que le fue concedida la licencia otorgada el 16 de mayo de 2016.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 21 de febrero de 2017, una vez comprobada la fecha de entrada en registro de la solicitud de ampliación o prórroga de 6 meses, el 20 de diciembre de 2016, y, la normativa de aplicación en cuestión, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal
ACUERDA:

“1º.-Conceder a Don Carlos Sánchez Jiménez, una prórroga de 6 meses más a contar desde la notificación del presente escrito, para que pueda finalizar las obras concedidas mediante la licencia otorgada en acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2016.

Transcurrido este plazo, de no haberse finalizado las obras, no se podrá otorgar una nueva prórroga, pudiendo este Ayuntamiento declarar la caducidad de la licencia.

2º.- Notificarle en dichos términos”

B) LICENCIAS DE OBRAS MAYORES

3.1.- Solicitud de licencia de obra instada por Doña María Isabel González Villarejo, en representación de JICALTUR S.L, registrada en estas dependencias municipales con fecha 1 de febrero de 2017, **Expediente 6/2017**, para obtención de permiso para realizar obras de consolidación de Vivienda Unifamiliar, situada dentro del Polígono 9 Parcela 66 Paraje Navacerviz, al Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto Don Luís Sánchez Quiroga, visado con fecha de 21 de diciembre de 2016 .

Se adjunta comunicación de dirección de ejecución de obra visada con fecha 15 de diciembre de 2016 y comunicación de nombramiento de dirección de obra visada con fecha 21 de diciembre de 2016 así como certificado del Arquitecto, en virtud del cual, el mismo certifica que la consolidación de la vivienda, a la que hace referencia el presente proyecto de ejecución, afecta al 25,6% del total del inmueble. El presupuesto de ejecución material según proyecto asciende a la cantidad de 47.200,00€

(En la solicitud, se ha tomado por error por el promotor, el presupuesto de ejecución por contrata: 70.341,99€ en vez de el presupuesto de ejecución material de 47.200,00€, que como se verá más adelante lo correcto es coger 55.123,20€, según Servicios municipales)

Visto los informes del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico, y de costes, registrados de entrada con fecha el 09 de febrero de 2017, en virtud del cual:

URBANISTICO:

Finca situada dentro del Polígono 9, parcela 66, dentro del término municipal de Burgoondo.

Ref. Catastral: 05041A009000660000QG

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Suelo Rústico de Protección Agropecuaria – **SRPA**- según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, en vigor desde el 14 de Febrero de 2007.

Superficie de la parcela: **22.782,00 m²**, según documentación.

Dispone de frente al Camino de Nava Cerviz, por donde se efectúa el acceso a la finca, en línea quebrada de varios tramos, con una longitud de 202,80 metros, aproximadamente.

Solicitud de Licencia de Obra para Consolidación de Vivienda, al **Proyecto Básico y de Ejecución** redactado por el arquitecto D. Luis Sánchez Quiroga, visado con fecha de 21 de Diciembre de 2016.

ANTECEDENTES

Se trata de una edificación existente, para uso de Vivienda, con fecha de construcción del año 1.987 (según datos catastrales).

La parcela dispone de *acceso rodado, acometida y contador de agua potable*, así como *enganche y suministro de la red eléctrica y evacuación de aguas residuales* mediante fosa biológica.

EDIFICACIÓN

La superficie de ocupación en planta es de 215,40 m² (0,94% < 2% -ocupación máxima-).

Dispone de dos plantas, sobre rasante, y un sótano.

La altura a cornisa en el punto más desfavorable es de 4,15 m < 7,00 (altura máxima).

SUPERFICIES

Sobre rasante: Planta Baja: 215,40 m²

Planta Alta: 96,60 m²

Bajo Rasante: Planta Sótano: 28,00 m²

Total construcción: 340,00 m²

ACTUACIÓN

Según documentación presentada la superficie afectada por la actuación es un 25,60% del total del inmueble, lo que supone una superficie de **87,00 m²**.

Obras a ejecutar

- Restauración de parte de fachada afectada por humedades.
- Sustitución carpinterías.
- Reparación red de saneamiento.
- Instalación de rampa de acceso.
- Rehabilitación de parte del forjado (escalera – fachada este).
- Renovación de instalación eléctrica.
- Pintura y acabados.
- Reparación de parte de la cubierta (correas de madera y teja cerámica curva).

OBSERVACIONES:

- *Cualquier modificación y/o cambio que se pretenda realizar durante la ejecución deberá documentarse y registrarse antes de su inicio, para el visto bueno y aprobación por parte de los Servicios Técnicos municipales.*

Una vez comprobada la documentación correspondiente el *Proyecto de Ejecución* y, en función de lo establecido en el RUCyL:

Art. 186 - Régimen de los usos disconformes con el planeamiento.

1. En los terrenos que sustenten construcciones, instalaciones u otros usos del suelo que, siendo anteriores a la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento urbanístico, resulten disconformes con las determinaciones de los mismos y no sean declarados fuera de ordenación de forma expresa, el Ayuntamiento sólo puede conceder licencia urbanística para *autorizar obras de consolidación, así como los aumentos de volumen y cambios de uso* que permitan las determinaciones del nuevo planeamiento.

Art. 308 - Condiciones para la autorización

2. Las condiciones señaladas en el apartado anterior no serán exigibles para la autorización de las obras de *rehabilitación, reconstrucción, reforma y ampliación* hasta en un 50 por ciento de su superficie, de las construcciones e instalaciones existentes en suelo rústico que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Tener una antigüedad superior a 20 años, tomando como referencia su fecha de terminación, tal como se define el artículo 316.4.
- b) No estar pendientes de resolución de procedimientos de restauración de la legalidad, ni declaradas expresamente fuera de ordenación.

El Proyecto se considera **apto** para la concesión de la correspondiente Licencia de Obras, **sujeta a las observaciones reseñadas y a las siguientes prescripciones.**

Gestión y vertido de residuos.

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde vía pública, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.

Antes del comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empuce.

DE COSTES DE REFERENCIA:

DE APLICACIÓN PARA VALORACIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN REALIZADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOHONDO

El MÓDULO BASE para el cálculo de los costes de referencia de las obras a ejecutar en el término municipal de Burgoondo es de:

$$M = 480,00 \text{ €/m}^2$$

El Coste de Referencia del metro cuadrado construido para la valoración del coste de ejecución material de las obras de edificación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$C = M \times \text{Sup} \times C_C \times C_T \times C_H$$

Siendo:

C – Coste Ejecución Material

M – Módulo Base

Sup – Superficie construida

C_C – Coeficiente según características constructivas

C_T – Coeficiente según tipología

C_H – Coeficiente por rehabilitación

OBRA: Consolidación Vivienda, Polígono 9, parcela 66. Nava Cerviz. Burgoondo (Ávila).

SUPERFICIE DE ACTUACIÓN: 87,00 m²

COSTE DE REFERENCIA: C (Valoración de Ejecución Material)

M= 480 €/m²

C_C = 1,00 (Materiales y acabados de calidad media)

C_T = 1,20 (Vivienda Unifamiliar aislada)

C_H = 1,10 (Rehabilitación)

$$C = 480 \text{ €/m}^2 \times 87,00 \text{ m}^2 \times 1,00 \times 1,20 \times 1,10 = 55.123,20 \text{ €}$$

$$C = \underline{\underline{55.123,20 \text{ €}}}$$

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 21 de enero de 2017, vistos los informes emitidos, y teniendo en cuenta el informe urbanístico de costes de referencia, en virtud del cual el presupuesto de ejecución material según proyecto 47.200,00€, no podría estar por debajo de 55.123,20€; por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.-Conceder la licencia solicitada:

Primero.- Dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

***Apartado b), c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

b) Las licencias de obra mayor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen iniciado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión, y si las mismas no hubiesen finalizado en el plazo de dos años desde la notificación de la concesión de licencia y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado.

No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 2 años, una prórroga por un periodo no superior al original, transcurridos el cual la licencia se caducará según los mecanismos tradicionales

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 92 de la Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, **la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándoselo al interesado.**

Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente suscitara para su definición y esclarecimiento.”

Segundo.-Teniendo que satisfacer, una tasa por licencia urbanística de 275,61€ (0,5% de 55.123,20€) y un ICIO de 1.543,44 € (2,8% de 55.123,20€), que hacen un total a ingresar de 1.819,01€.

Tercero.-Por lo que, antes de que transcurra el plazo de 2 años a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo concesión, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de las mismas. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar dentro de esos 2 años, una prórroga por un periodo no superior al original.

2º.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos, estando pendiente de ingresar la cantidad de 1.819,01€”

3.2.- Solicitud de licencia de obra instada por Don Salvador Pérez Moreno, registrada en estas dependencias municipales con fecha 10 de febrero de 2017, **Expediente 8/2017**, para obtención de permiso para realizar obras consistentes en Rehabilitación de Edificación existente para local / Almacén en la Calle Unamuno, al Proyecto redactado por el arquitecto Don Enrique Uzabal Amores, y visado con fecha 20/01/2017, así como la comunicación de dirección de obra visada con fecha 20/01/2017, con un presupuesto de ejecución material de 12.999,98€.

Visto los informes del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico, y de costes, registrados de entrada con fecha el 16 de febrero de 2017, en virtud del cual:

URBANISTICO:

Parcela que se encuentra ubicada dentro de la ordenanza de Edificación Residencial en Casco Antiguo (CA), según los planos de Ordenación Urbana de las Normas Urbanísticas Municipales de BurgoHondo, vigentes desde Febrero del 2007.

Superficie de la parcela: 23,37 m², según medición de proyecto.
Dispone de frente a la calle Unamuno, en línea recta de 5,49 metros de longitud.

Solicitud de Licencia de Obra para *Rehabilitación de Edificación existente para Local*, al **Proyecto** redactado por el arquitecto D. Enrique Uzabal Amores, visado con fecha de 20/01/2017.

La construcción se ejecuta en una planta sobre rasante, y situada entre medianeras de las edificaciones colindantes y fachada según alineación de calle.

Actualmente se encuentra ocupado por un cobertizo en una planta. Se pretende demoler, para sustituirlo por la nueva construcción de más altura libre para igualarlo con la edificación colindante (Calle Góngora, 13) y hacer coincidir las alturas de cornisa de ambos.

La altura máxima a cornisa es de 5,62 metros medidos tomados desde la cota de referencia, la situada en la rasante de la acera de acceso a la construcción.

La fachada se resuelve con piedra tipo granítico, de corte irregular y de 7-10 cm de espesor, con llagueado de mortero.

OBSERVACIONES:

- *Las medianeras que puedan quedar vistas con motivo de la actuación proyectada tendrán un tratamiento y acabado igual que el correspondiente a una fachada.*
- *Cualquier modificación y/o cambio que se pretenda realizar durante la ejecución deberá documentarse y registrarse antes de su inicio, para el visto bueno y aprobación por parte de los Servicios Técnicos municipales.*

La superficie de actuación es:

P. BAJA (LOCAL DIÁFANO): 23,37 m²

TOTAL SUPERFICIE DE ACTUACIÓN: 23,37 m²

Una vez comprobada la documentación correspondiente al *Proyecto*, éste se ajusta a lo dispuesto en las mencionadas Normas Municipales por lo que se considera *apto* para la concesión de la correspondiente Licencia de Obras, *sujeta a las observaciones reseñadas y a las siguientes prescripciones.*

PRESCRIPCIONES:

Con el comienzo de las obras deberá instalarse el correspondiente cartel informativo, en lugar visible desde la vía pública, donde quedará indicado claramente el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución. Siendo responsabilidad de la propiedad que la información sea veraz y esté actualizada.

OTRAS OBSERVACIONES:

Para poder dar comienzo a las obras, deberá notificarse al Ayuntamiento el inicio de las mismas, como mínimo, ocho días antes de su empuce.

Para la instalación, montaje y colocación de andamios deberá presentarse Certificado de Instalación y Homologación, firmado por técnico cualificado, y solicitarse la correspondiente Licencia para ocupación de vía pública.

Gestión y vertido de residuos.

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 21 de enero de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.-Conceder la licencia solicitada:

Primero.- Dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

***Apartado b), c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

b) Las licencias de obra mayor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen iniciado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión, y si las mismas no hubiesen finalizado en el plazo de dos años desde la notificación de la concesión de licencia y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 2 años, una prórroga por un periodo no superior al original, transcurridos el cual la licencia se caducará según los mecanismos tradicionales

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista

de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 92 de la Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, **la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.**

Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente suscitarse para su definición y esclarecimiento.”

Segundo.-Teniendo que satisfacer, una tasa por licencia urbanística de 372,90€ (0,5% de 11.299,98€) y un ICIO de 316,40€ (2,8% de 11.299,98€).

Tercero.-Por lo que, antes de que transcurra el plazo de 2 años a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo concesión, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de las mismas. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar dentro de esos 2 años, una prórroga por un periodo no superior al original.

2º.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos, estando pendiente de ingresar la cantidad de 372,90€”.

3.3.- **Solicitud de licencia de obra instada por Don Juan José Muñoz Sánchez**, registrada en estas dependencias municipales con fecha 1 de febrero de 2017, **Expediente 4/2017**, para obtención de permiso para realizar obras de modificación de vivienda unifamiliar entre medianerías, situada en la finca de la Calle Escuelas s/n, es una ampliación de la superficie construida, ejecutando una planta sobre una parte de la inicialmente. Según Proyecto Básico y de Ejecución realizado por el Arquitecto Don Enrique Uzabal Amores visado con fecha 23 de diciembre de dos mil dieciséis. El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 21.542,40€

Visto los informes del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico, y de costes, registrados de entrada con fecha el 09 de febrero de 2017, en virtud del cual:

URBANISTICO:

Se presenta modificación del Proyecto de Ejecución de Vivienda Unifamiliar, redactado por el arquitecto D. Enrique Uzabal Amores, y con Licencia de Obras de 30 de Octubre de 2015.

Parcela que se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación (VHN), según los planos de Ordenación Urbana de las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo, vigentes desde Febrero del 2007.

OBJETO DEL MODIFICADO:

Ampliación de la superficie construida, ejecutando una planta sobre una parte de la inicialmente proyectada.

La edificación constará, pues, de dos alturas, con una altura máxima a cornisa de 5,30 metros en la parte más desfavorable, debido a la topografía existente en la parcela.

La ampliación, en planta primera, ocupa un 60% de la superficie considerada en planta baja, quedando el resto como terraza-azotea.

La superficie construida se cubre con cubierta inclinada a dos aguas.

La superficie de ampliación es:

P. PRIMERA (VIVIENDA):	40,48 m ²
TOTAL SUPERFICIE DE ACTUACIÓN:	40,48 m ²

Una vez comprobada la documentación presentada (modificado de Proyecto de Vivienda Unifamiliar)), ésta se ajusta a lo dispuesto en las Normas Municipales por lo que se considera *apta* para la concesión de la correspondiente Licencia de Obras, *sujeta a las mismas observaciones y prescripciones reseñadas para la Licencia inicialmente otorgada*.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 21 de enero de 2017, a la vista de los informes técnicos y comprobado que en virtud del acuerdo de la junta de gobierno de fecha 30 de octubre de 2015, se le concedió licencia de obra mayor para el expediente 77/2015, construcción de vivienda unifamiliar en la Calle Escuelas s/n (Parcela 18), por la que abonó una tasa y un ICIO por licencia de 1.173,69€ por BANKIA el 24 de noviembre de 2015, y el depósito de una fianza para poder responder a posibles daños a la vía pública de 811,80€, que le sería devuelta a la finalización de las obras, pagada el 22 de enero de 2016 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.-Conceder la licencia solicitada:

Primero.- Dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

***Apartado b), c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgoondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

b) Las licencias de obra mayor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen iniciado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión, y si las mismas no hubiesen finalizado en el plazo de dos años desde la notificación de la concesión de licencia y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 2 años, una prórroga por un periodo no superior al original, transcurridos el cual la licencia se caducará según los mecanismos tradicionales

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 92 de la Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, **la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.**

Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente suscitarse para su definición y esclarecimiento.”

Segundo.-Teniendo que satisfacer, una tasa por licencia urbanística 710,90(0,5% de 21.542,40€) y un ICIO de 603,19€ (2,8% de 21.542,40€).

Tercero.-Por lo que, antes de que transcurra el plazo de 2 años a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo concesión, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de las mismas. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar dentro de esos 2 años, una prórroga por un periodo no superior al original.

2º.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos, estando pendiente de ingresar la cantidad de 710,90€, en concepto de ICIO “.

CUARTO.- LICENCIAS AMBIENTALES.

No hay

QUINTO.- LICENCIAS AMBIENTALES Y DE OBRA.

No hay

SEXTO.- LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACION

6.1.-Escrito de Emilio Villa Bordillo en representación de BANKIA S.A, de fecha 7 de febrero de 2017, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 9 de febrero de 2017, en virtud del cual SOLICITA en relación con el activo: ACT 11.939.719 Finca situada en la Calle Unamuno n ° 13 de Burgohondo, “licencia de primera ocupación” para dicha vivienda. Se adjunta a la solicitud:

.Autorización de representación

.Título de propiedad de la mencionada finca adquirida por BANKIA S.A.

Comprobado por los técnicos municipales que consta en el expediente n ° 110/2006, el certificado final de obras firmado por el Arquitecto Don Enrique Uzabal Amores con fecha 23 de marzo de 2009, visado con fecha 07 de abril de 2009 y la certificación gráfica y catastral de la finca con Referencia 8554619UK4785S0001FR, acreditativa de la situación catastral de la misma, y , a la vista del Informe emitido por los servicios técnicos municipales registrado de entrada con fecha 16 de febrero de 2017 y habiendo abonado BANKIA S.A, la tasa por licencia de primera ocupación por importe de 200,00€ con fecha 24 de febrero de 2017.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos, de fecha 21 de febrero de 2017, desde el punto de vista urbanístico y a la vista de la documentación obrante en el expediente, **ACUERDA** por unanimidad, que representa la mayoría absoluta legal:

-CONCEDER a BANKIA S.A , C/ Pintor Sorolla n ° 8, 46002 Valencia y CIF A-1.010.342, LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN de la vivienda situada en la Calle Unamuno n ° 13 de Burgohondo.

-Notificar al solicitante en dichos términos”.

SEPTIMO.- ACOMETIDAS DE AGUA

7.1.-Escrito de Don José Álvarez González, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 16 de enero de 2017, en virtud del cual, SOLICITA autorización para instalar los servicios de AGUA POTABLE , en su finca situada en el Polígono 25, Parcela 251 en el camino de Puente Nueva de Burgohondo, Expediente 1/2016.

Visto el informe urbanístico del Arquitecto Municipal, registrado con fecha 26 de enero de 2017, en virtud del cual:

Parcela situada en el Polígono 25, parcela 251, dentro del término municipal de Burgohondo.

Atendiendo al artículo 12 del Reglamento para el suministro de agua domiciliaria y saneamiento de Burgohondo, para la ejecución de la acometida los promotores realizaran las zanjas del ramal de cada acometida, con las especificaciones técnicas que marque el Ayuntamiento. Éste, bien con sus medios, o excepcionalmente a través de una empresa especializada, realizará la instalación de agua potable o saneamiento, conectando la red existente e instalando la caja o contador. El promotor también tapaná de nuevo las zanjas abiertas y repondrá el pavimento a su estado original, según las condiciones del Ayuntamiento.

Con estas condiciones se informa favorablemente la concesión de dicha instalación.

Y, visto el informe del Secretario-interventor de fecha 20 de febrero de 2017, favorable, ya que existe infraestructura para prestar el servicio solicitado.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 21 de enero de 2017, visto que se han pagado con fecha 25/01/2016 por el Banco Santander la cantidad de 614,00€ en concepto de derechos de enganche por la TASA DE AGUA POTABLE, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.-Concederle el agua potable para la Parcela 25 del Polígono 251 de esta localidad.

2º.- Notificarle en dichos términos”.

7.2.-Escrito de Don Fidel Muñoz Sánchez, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 25 de enero de 2017, en virtud del cual, SOLICITA autorización para instalar los servicios de AGUA POTABLE , en su finca situada en el Polígono 20, Parcela 51 en el Paraje “Las Chorreras” de Burgohondo, Expediente 2/2017.

Visto el informe urbanístico del Arquitecto Municipal, registrado con fecha 26 de enero de 2017, en virtud del cual:

Parcela situada en el Polígono 20, parcela 51, dentro del término municipal de Burgohondo.

Atendiendo al artículo 12 del Reglamento para el suministro de agua domiciliaria y saneamiento de Burgohondo, para la ejecución de la acometida los promotores realizaran las zanjas del ramal de cada acometida, con las especificaciones técnicas que marque el Ayuntamiento. Éste, bien con sus medios, o excepcionalmente a través de una empresa especializada, realizará la instalación de agua potable o saneamiento, conectando la red existente e instalando la caja o contador. El promotor también tapaná de nuevo las zanjas abiertas y repondrá el pavimento a su estado original, según las condiciones del Ayuntamiento.

Con estas condiciones se informa favorablemente la concesión de dicha instalación.

Y, visto el informe del Secretario-interventor de fecha 20 de febrero de 2017; favorable ya que existe infraestructura para prestar el servicio solicitado

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 21 de enero de 2017 , visto que se han pagado con fecha 25/01/2016 por el Banco Santander la cantidad de 60,00e en concepto de derechos de enganche, por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.-Concederle el agua potable para la Parcela 51 del Polígono 20, Paraje las Chorreras de esta localidad

2º.- Notificarle en dichos términos”.

7.3.-Escrito realizado por Don Juan Antonio Martín Molero en nombre de su madre Doña Fidela Molero Jiménez, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 06 de febrero de 2017, en virtud del cual EXPONE: “Que debido a una rotura que se ha producido en el inmueble de la Calle Río Tajo n ° 14 con parte de abajo (entrada de la acometida) calle río Adaja y debido a que no puedo acceder al inmueble para solucionarlo, por causa de que mí hijo Jesús Martín ha cerrado el inmueble y no permite la entrada, lo cual me está originando un problema de coste que no puedo asumir;

SOLICITO: que el Ayuntamiento corte el agua en la calle quedando el inmueble sin agua y se de de baja la acometida de este inmueble con la mayor brevedad posible”

Firmo este documento, por el poder que me otorga mi madre, Fidela Molero Jiménez.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos, de fecha 21 de febrero de 2017, acuerda notificarle en el siguiente sentido, acuerda por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal :

- Notificar a Don Juan Antonio Martín Molero, en los siguientes términos:

Debe proceder a presentar en este Ayuntamiento el poder que le acredita como representante de Doña Fidela Molero Jiménez.

7.4.-Escrito de Doña Mónica Alloza Planet, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 16 de febrero de 2017, en virtud del cual, SOLICITA autorización para instalar los servicios de AGUA POTABLE y ALCANTARILLADO, en su finca situada en la Calle Dalí n ° 3, expediente 3 /2017.

Visto el informe urbanístico del Arquitecto Municipal, registrado con fecha 26 de enero de 2017, en virtud del cual:

Parcela situada en la calle Dalí, nº 3, en casco urbano, dentro del término municipal de Burgohondo.

Atendiendo al artículo 12 del Reglamento para el suministro de agua domiciliaria y saneamiento de Burgohondo, para la ejecución de la acometida los promotores realizarán las zanjas del ramal de cada acometida, con las especificaciones técnicas que marque el Ayuntamiento. Éste, bien con sus medios, o excepcionalmente a través de una empresa especializada, realizará la instalación de agua potable o saneamiento, conectando la red existente e instalando la caja o contador. El promotor también tapaná de nuevo las zanjas abiertas y repondrá el pavimento a su estado original, según las condiciones del Ayuntamiento.

Con estas condiciones se informa favorablemente la concesión de dicha instalación.

Y, visto el informe del Secretario-Interventor de fecha 20 de febrero de 2016, favorable de acuerdo con los

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 21 de febrero de 2017, visto que se han pagado con fecha 07/11/2016 por el BANKIA la cantidad de 974,00€ en concepto de derechos de TASA DE AGUA POTABLE (derechos de enganche) y TASA DE ALCANTARILLADO(derechos de enganche), por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.-Concederle el agua potable y alcantarillado a Mónica Alloza Planet para la parcela sito en la Calle Dalí número 3 de esta localidad.

2º.- Notificarle en dichos términos”.

OCTAVO.- NICHOS Y SEPULTURAS.

8.1.-Escrito de Don Manuel González García registrado de entrada en éstas dependencias municipales con fecha 30 de diciembre de 2016, y en virtud del cual, solicita la renovación por noventa y nueve años del nicho del cementerio municipal, concedido hasta el 3/12/2017:

FILA 1º n º 9,

Habiendo satisfecho la cantidad de 1.386,00€, ingresados por BANKIA el 5 de enero de 2017 por los siguientes conceptos TASA POR CONCESION DE 99 AÑOS:

empadronados (más de 2 años): 1.400,00€ ; A deducir o abonar según concesión anterior (-14 euros)

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 21 de febrero de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.- Conceder a Don Manuel González García, la concesión por noventa y nueve años de la sepultura de dos huecos de la zona nueva del cementerio municipal situada en la FILA 1ª, n º 9, finalizando el plazo de la misma el día, 21 de febrero de 2116, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:

a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.

b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.

c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.

d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.

2º.- Notificarle en estos términos.”

8.2.-Escrito de Doña Estrella Trobo Santón de fecha 26 de enero de 2016 , registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 27 de enero de 2017, y, en virtud del cual, solicita la concesión por 99 años del nicho del cementerio municipal que se indica a continuación:

FILA 1º, n º 64;

Habiendo satisfecho la cantidad de 2.325,00€ ingresados por el BANCO SANTANDER el día 26 de enero de 2016, en conceptos de: TASA POR CONCESION DE 99 AÑOS: estando menos de dos años empadronado el solicitante (1.900,00€); CONSTRUCCIÓN DE NICHOS Y TAPA : una unidad de 175,00€ E INHUMACIÓN: menos de dos años empadronados el difunto(250,00€); de conformidad con la Ordenanza Municipal Vigente.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 21 de febrero de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

*“1º.- Conceder a Doña Estrella Trobo Santón,, la concesión por 99 años del nicho del cementerio municipal **finalizando el plazo de la misma el día, 21 de febrero de 2116,** con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:*

a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.

b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.

c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes reverterán a favor del Ayuntamiento.

d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.

2º.- Notificarle en estos términos.”

8.3.-Escrito de Don Juan Antonio Martín Molero, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 7 de febrero de 2017, y, en virtud del cual, solicita el cambio de titularidad de la sepultura de la zona nueva del cementerio municipal sita en el CUARTEL 4, N ° 13, que ahora está a nombre de Catalino Martín Muñoz concedida por 99 años hasta el 14 /11/2115. La causa del cambio es el fallecimiento de Catalino Martín Muñoz.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 21 de febrero de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.- Conceder el cambio de titularidad solicitado pasando a ser la titular de la sepultura DOÑA FIDELA MOLERO JIMENEZ, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:

a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.

b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.

c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.

2º.- Notificarle en estos términos.”

NOVENA.- APROBACION DE FACTURAS

Son examinadas, halladas conformes y aprobadas por la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, las contenidas en la relación nº 01/2017, comprensiva de 67 facturas, empezando con la de ALDEA SUMINISTROS HOSTELERÍA S.L por importe de 42,23€ y terminando con la de SOMOZA MARTIN DANIEL, por un

importe de 2,20€, ascendiendo el importe total a la cantidad de cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y dos euros con noventa y ocho céntimos (54.552,98€)

DÉCIMA.- ASUNTOS DE ALCALDIA.

A continuación se da cuenta a la Junta de Gobierno de aquéllos asuntos que la Alcaldía-Presidencia considera de interés relevante para la Corporación Municipal.

10.1.- DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 31 de diciembre de 2016.

Decreto de Alcaldía de fecha 31 de diciembre de 2016, en virtud del cual, el Sr. Alcalde-Presidente,

.Visto el Expediente n ° 3/2016 en la modalidad de GENERACIÓN DE CRÉDITO del vigente presupuesto del año 2016.

.Y, de acuerdo con lo dispuesto en la Base de Ejecución n ° 3, apartado E), en relación con el artículo 43 del Real Decreto 500/1990, **resuelvo aprobar el citado expediente y modificar el presupuesto de gasto de esta Entidad Local para 2016 generando crédito en las siguientes aplicaciones presupuestarias:**

GASTOS

Partida	Descripción	Consignación Inicial	Modificación de crédito	Consignación Final
AREA DE GASTO CAPITULO			Generación	

320	21000	Reparación-Mantenimiento de Edificios, Colegio, Centro cultural, centro tercera edad....	15.000,00€ +un aumento por otra subvención de 2.237,74€ habría 17.237,74€	310,00€	17.547,74€
338	22609	Fiestas y Actividades Culturales y Deportivas	155.000,00€+ Aumento por otras subvenciones de 5.718,21	1.457,57€	218.215,78€

			+56.000,00€habría 216.758,21€		
		TOTAL	233.995,95€	1.767,57€	218.215,78€

INGRESOS

Partida	Descripción	Previsiones Iniciales	Modificación de Crédito Generación	Previsiones finales
46112	SUBVENCION DIPUTACION CENTROS 3ª EDAD	0,00€	310,00€	310,00€
46113	SUBVENCION DIPUTACION CARRERA DE ORIENTACION	0,00€	1.457,57€	1.457,57€
	TOTAL	0,00€	1.767,57€	1.767,57€

Primero.- FINANCIACIÓN:

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

La financiación de la modificación se produce con las siguientes partidas:

*NUEVOS O MAYORES INGRESOS PROCEDENTES DE:

-Subvención Diputación centros de la 3ª Edad para incentivar el equipamiento y mantenimiento de estos locales (Para Ayuntamientos de la Provincia de menos de 20.000 habitantes, que sean titulares del inmueble donde se ubiquen los centros de la tercera edad.

El mantenimiento comprenderá todos los conceptos de gastos corrientes necesarios para el funcionamiento de los locales habilitados para la tercera edad así como las obras de reparación menor para la conservación necesarias de cara a enmendar el menoscabo sufrido en el tiempo por el natural uso del inmueble. Se considerará reparación menor, las obras que no afecten a la estructura resistente del local a reparar, o que por su propia simplicidad no precisen de planos o de condiciones técnicas particulares para su ejecución.

El equipamiento: se incluirá la dotación inicial de mobiliario, utensilios y enseres, así como la reposición de los mismos necesaria para el funcionamiento del centro.

.La subvención que concede la Diputación no superará el 50% del coste total de la misma hasta un máximo de 1.500,00€, aportando el Ayuntamiento el 50% restantes (1.500,00€).

.Con fecha 30 de marzo de 2016 se solicita a la Diputación esta subvención, por importe de 310,00€, para el cambio de persianas y estanterías del centro de la tercera edad.

.Con fecha 9 de junio de 2016 se registra de entrada en el Ayuntamiento notificación del acuerdo de la Diputación sobre la Concesión de la subvención para el centro de la Tercera Edad, por importe de 310,00€.

.Con fecha 4 de noviembre de 2016, se justifica a la Diputación el gasto de 658,58€

-Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, para financiar gastos derivados de la celebración de la carrera de orientación puntuable para la liga nacional que se celebrará los días 12 y 13 de noviembre. Por importe de 1457,57€

Segundo.- La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de esta Resolución y se incorporará a la contabilidad general a través del correspondiente documento de modificación de crédito (gastos) y del documento de modificación de las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos.

Una copia de la modificación aprobada deberá remitirse a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda, Unidad de Coordinación con las Haciendas Locales.

10.2.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA RESOLUCION DE ALCALDÍA DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2017

Se da cuenta por la Presidencia de la Resolución de Alcaldía de fecha 21 de febrero de 2017, en lo referente a la relación laboral de la trabajadora del Ayuntamiento, Doña Maria Luisa San Segundo Sánchez.

Trabajadora, que lleva prestando servicios según informe de vida laboral de fecha 25/01/2017, desde fecha 05/12/2011 a fecha 04/12/2012, contrato ampliado por cinco prórrogas, por un periodo acumulado de prestación de servicios hasta el día 08/06/2014, y, que posteriormente el día 05/07/2014 se formaliza un nuevo contrato de trabajo hasta fecha 21/02/2016, ampliado por una prórroga hasta fecha 21/02/2017.

Estos contratos de trabajo, se han formalizado a jornada completa y por obra o servicio determinado, con categoría profesional de “auxiliar de turismo” y como objeto del contrato “auxiliar de oficina de turismo ermita los judíos”, formalizados al amparo del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo de fecha 2/2015, de 23 de octubre. Si bien, tratándose de un Ayuntamiento empleador de una Administración Pública (AAPP), la calificación de la relación laboral se ve mediatizada por lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público –EBEP-(Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre) en general, en los capítulos I y V de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por la normativa administrativa de aplicación a esta concreta AAPP en particular.

El Presidente de esta Corporación, mediante dicha Resolución de la Alcaldía pone en conocimiento de los asistentes a esta Junta de Gobierno, una vez visto el Informe de la Secretaría-Intervención de fecha 7 de febrero de 2017, que con su superior autoridad, y la competencia que tiene atribuida de acuerdo con lo establecido en el artículo 21. 1 apartado h) y artículo 21.3; artículo modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local hará, resuelve en este sentido, lo siguiente:

“Que una vez finalizada la prórroga el día 21 de febrero del 2017 del último contrato vigente, seguir con esta trabajadora (que no es fija, porque por el momento no se ha creado una plaza con ese carácter) sin tener que hacer un nuevo proceso de selección, al considerarse que éste no tendría sentido si la subvención sigue saliendo, y el puesto de trabajo no ha desaparecido:

.La posibilidad de no finiquitar el contrato el día 21 de febrero y hacer una “adenda” al contrato (acuerdo entre ambas partes) en el que se establezca que desaparece la fecha de finalización de la prórroga quedando vigente el contrato de carácter temporal en lo que siga subsistiendo la subvención que en su día dio lugar al origen del mismo.”

10.3.- APERTURA PRESUPUESTOS PARA ADJUDICACIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN EL DOCUMENTO N ° 4: MEDICIONES Y PRESUPUESTO: CAPÍTULO I : MOVIMIENTO DE TIERRAS, dentro de la “EJECUCION DE HELIPUERTO DE USO RESTRINGIDO EN EL TM DE BURGOHONDO”, en la Parcela 725 del Polígono 21 en clasificación urbanística de suelo urbanizable de acuerdo con las actuaciones previstas en el Proyecto de Ejecución, redactado por Don Juan Ignacio Canelo Pérez, visado con fecha 11/11/2016.

Por la Secretaria-Interventora se da cuenta de la documentación que hasta la fecha compone el Expediente de “EJECUCION DE HELIPUERTO DE USO RESTRINGIDO EN EL TM DE BURGOHONDO”:

-Providencia de Alcaldía de fecha 15 de febrero de 2017.

-Informe de Intervención de fecha 15 de febrero de 2017, en virtud del cual existe consignación suficiente para autorizar el gasto por importe de hasta 30.000,00 € euros, en la partida presupuestaria 450. 60000 del vigente presupuesto para realizar la contratación de la obra reseñada mediante el procedimiento establecido para los contratos menores (el presupuesto de ejecución material es de 28.857,83€) y el presupuesto general o por contrata es de 38.758,95€ según proyecto. Por lo que existe consignación presupuestaria suficiente para llevar a cabo las obras descritas en el capítulo I: movimiento de tierra del proyecto del Helipuerto.

El importe de los recursos ordinarios (suma de los Capítulos 1 a 5 del Presupuesto de Ingresos) del último Presupuesto aprobado por la Corporación, correspondiente al ejercicio 2017, presupuesto vigente, asciende a 1.066.155,47€. Si el importe que supone llevar a cabo las obras de moviendo de tierra supera el 10% de estos recursos ordinarios, la competencia sería del Pleno, sino sería del Alcalde (y, en este caso el Alcalde tiene delegada su competencia en Junta de Gobierno).

-Informe Propuesta de Secretaría de fecha 20 de febrero de 2017.

Vista la documentación, se procede a la apertura de los presupuestos de las empresas que participan:

1°.-Presupuesto de REFORESTACIONES EL FRESNO, S.L con CIF B-05153952 de fecha 7 de febrero de 2017, por importe de 10.268,46€ SIN IVA INCLUIDO y con IVA INCLUIDO del 21% (2.156,38€) la cantidad de 12.424,84€.

2°.- Presupuesto de MAEXCO ALBERCHE S.L, con CIF B-05203948 de fecha 17 de febrero de 2017, por importe de 4.800€. No se especifica IVA, se establece que a este precio se le incrementará el IVA correspondiente.

Visto el expediente y estando todos los asistentes a esta Junta de Gobierno de acuerdo en que dicha obra se realice por la Empresa MAEXCO ALBERCHE S.L, con CIF B-05203948 de fecha 17 de febrero de 2017, por importe de 4.800€ SIN IVA INCLUIDO;

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 21 de febrero de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

1°.- Llevar a cabo las obras descritas en el capítulo I: movimiento de tierra del proyecto del Helipuerto, mediante el procedimiento del contrato menor, con el contratista MAEXCO ALBERCHE S.L, con CIF B-05203948, siendo el precio de adjudicación de la obra el previsto en el presupuesto de fecha 17 de febrero de 2017, por importe de 4.800€ SIN IVA INCLUIDO. Queda por tanto adjudicada en esta Junta de Gobierno Local, dicha obra, no procediendo a pagar un importe diferente al previsto en la adjudicación, es decir 4.800€ sin IVA INCLUIDO y 5.808,00€ con IVA INCLUIDO del 21%.

2°.-Una vez realizadas las obras previstas en dicho presupuesto, y emitida la factura por la Empresa Contratista, ésta se llevará a Junta de Gobierno para su aprobación y posterior pago de la misma, que se ajustará exclusivamente al importe de la adjudicación.

3°.- Notificar dicho acuerdo a la Empresa.

4º.-Proceder a realizar documento de formalización del contrato menor de obras con la Empresa.

10.4.- APERTURA PRESUPUESTOS PARA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA ELÉCTRICA, de un tramo de Línea Aérea de Alta Tensión (15kV), para su enterramiento, a su paso por la urbanización las Tejoneras)

Por la Alcaldía-Presidencia, se pone en conocimiento de los miembros asistentes, que en la Junta de fecha 14 de noviembre de 2016 se acordó por unanimidad, lo que suponía la mayoría absoluta legal:

1º.- ADJUDICAR a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U, lo previsto en su Propuesta Técnico-Económica de fecha 10/10/2016,(en la que se fijaban las condiciones Técnico-Económicas para atender a las modificaciones de un tramo de Línea Aérea de Alta Tensión (15kV), para su enterramiento, a su paso por la urbanización las Tejoneras).

En dicha Propuesta se establecía que los trabajos correspondientes a los epígrafes 2, 3 y 6, serían realizados directamente por el Ayuntamiento, ejecutando IBERDROLA que es la empresa distribuidora, a cargo del solicitante y por razones de seguridad del personal y garantía del servicio, los restantes:

- 1.-Proyecto de ejecución, tramitación del mismo en Industria, Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad.
- 2.-Obra Civil (canalizaciones, arquetas, pavimentados, etc)
- 3.-Obra Eléctrica(tendido de cables de AT.HEPRZ1 150mm2, sellados, etc.)
- 4.-Conexión de cables subterráneos en línea aérea, empalmes.
- 5.-Desmontajes de tramo de línea Aérea de alta Tensión
- 6.- Autorizaciones y/o licencias del Ayuntamiento.

2º.-PAGAR A IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U, la cantidad de 17.178,50€ (IVA INCLUIDO), para que estén a su disposición previamente al inicio de los trabajos que le corresponden a la misma.

Siendo necesario, por tanto, llevar a cabo por los trabajos previstos en el punto:

- 3.-Obra Eléctrica (tendido de cables de AT.HEPRZ1 150mm2, sellados, etc.)

El Alcalde, antes de proceder a ver los presupuestos cede la palabra a la Secretaria.

Seguidamente, por la Secretaria-Interventora se da cuenta de la documentación que hasta la fecha compone el Expediente

-Providencia de Alcaldía de fecha 16 de febrero de 2017.

-Informe de Intervención de fecha 16 de febrero de 2017, en virtud del cual existe consignación suficiente para autorizar el gasto por importe de hasta 13.000,00 € euros, en la partida presupuestaria 425. 62300 del vigente presupuesto para realizar la contratación de la obra reseñada mediante el procedimiento establecido para los contratos menores.

El importe de los recursos ordinarios (suma de los Capítulos 1 a 5 del Presupuesto de Ingresos) del último Presupuesto aprobado por la Corporación, correspondiente al ejercicio 2017, presupuesto vigente, asciende a 1.066.155,47€. Si el importe que supone llevar a cabo las obras de moviendo de tierra supera el 10% de estos recursos ordinarios, la competencia sería del Pleno, sino sería del Alcalde (y, en este caso el Alcalde tiene delegada su competencia en Junta de Gobierno).

-Informe Propuesta de Secretaría de fecha 20 de febrero de 2017.

Vista la documentación, se procede a la apertura de los presupuestos de las empresas que participan:

1º.-Presupuesto de ANTONIO CÁMARA BLÁZQUEZ, MONTAJES ELÉCTRICOS – ILUMINACIÓN de fecha 10 de octubre de 2016, por importe de 8.940,00€ SIN IVA INCLUIDO.

2º.- Presupuesto de DIEGO DIEZ, MONTAJES ELÉCTRICOS, con CIF B-08009618 de fecha 21 de septiembre de 2016, por importe de 8.150,00€. No se especifica IVA, se establece que a este precio se le incrementará el IVA correspondiente.

Visto el expediente y estando todos los asistentes a esta Junta de Gobierno de acuerdo en que dicha obra se realice por la Empresa DIEGO DIEZ, MONTAJES ELÉCTRICOS, con CIF B-08009618.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 21 de febrero de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

1º.- Adjudicar la Obra Eléctrica (tendido de cables de AT.HEPRZ1 150mm², sellados, etc.): instalación cable alta tensión, 126 + 203 metros cable unipolar 3(1x150) HPERZ-112/20 KV para alta tensión. Tendido y colocación sobre canalización existente con máquina para tendido de cables según normativa de Iberdrola) mediante el procedimiento del contrato menor, a el contratista DIEGO DIEZ, MONTAJES ELÉCTRICOS, con CIF B-08009618, siendo el precio de adjudicación de la obra el previsto en el presupuesto de fecha 21 de septiembre de 2016, por importe de 8.150,00€ SIN IVA INCLUIDO.

Queda por tanto adjudicada en esta Junta de Gobierno Local, dicha obra, no procediendo a pagar un importe diferente al previsto en la adjudicación, es decir 8.150,00€ sin IVA INCLUIDO y 9.861,5 € con IVA INCLUIDO del 21%(1.711,5 IVA INCLUIDO del 21%)

2º.-Una vez realizadas las obras previstas en dicho presupuesto, y emitida la factura por la Empresa Contratista, está se llevará a Junta de Gobierno para su aprobación y posterior pago de la misma, que se ajustará exclusivamente al importe de la adjudicación.

3º.- Notificar dicho acuerdo a la Empresa.

4º.-Proceder a realizar documento de formalización del contrato menor de obras con la Empresa.

10.4.-PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL COMEDOR SOCIAL Y BAR DEL CENTRO DE LA TERCERA EDAD.

Por el Alcalde-Presidente se pone en conocimiento de los miembros asistentes a esta Junta de Gobierno, que con fecha 28 de noviembre de dos mil dieciséis, se registro de entrada en estas dependencias municipales, escrito de Don José Antonio Fernández García, actual adjudicatario de la explotación del Comedor Social y Bar del Centro de la Tercera Edad, en virtud del cual expone:

“Que el día uno de febrero de dos mil diecisiete finaliza el contrato de adjudicación del Comedor Social y Bar del Centro de la Tercera Edad, de fecha uno de febrero de dos mil catorce, adjudicado en su persona, en Junta de Gobierno Local de fecha treinta y uno de enero de dos mil catorce.

Que de conformidad con la Cláusula Primera del Pliego de Condiciones que sirvió de base para la adjudicación, “puedo solicitar una prórroga anual en dicha concesión, siempre que exista conformidad por ambas partes, que deberá ser solicitada con un mínimo de antelación de dos meses a la extinción del contrato.”

Y, que estoy interesado en continuar con la concesión del contrato por un año más”, Por lo que solicito, se me conceda una prórroga del contrato de fecha uno de febrero de dos mil catorce.”

Revisado el Pliego Económico- Administrativo, según la cláusula primera relativa al objeto del contrato: “La duración del contrato será de tres años, sin perjuicio de que se pueda prorrogar por anualidades hasta un máximo de tres, siempre que exista conformidad por ambas partes, que deberá ser solicitada por el adjudicatario/a con un mínimo de antelación de dos meses a la extinción del contrato.”

Por lo que, estando interesado el actual adjudicatario en que se le conceda una prórroga, y, **estando de acuerdo todos los miembros asistentes a esta Junta de Gobierno Local**, en que siga Don José Antonio Fernández García, al frente del arrendamiento para la explotación del Comedor Social y Bar del Centro de la Tercera Edad, **se procede seguidamente por unanimidad que representa la mayoría absoluta legal, a adoptar el siguiente acuerdo:**

1º.- Conceder una primera Prórroga, por un año, a Don José Antonio Fernández García.

Dicha prórroga del contrato de arrendamiento para la explotación del Comedor Social y Bar para el Centro de la Tercera Edad, sito en el Parque del Zaire número uno de Burgohondo, se llevará a cabo mediante la firma de documento formal de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, en el que se formalizará la citada prórroga con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Don José Antonio Fernández García fue propuesto por la Mesa de Contratación en su reunión celebrada el día trece de febrero de dos mil catorce para la explotación del Servicio del Comedor Social y Bar del Centro de la Tercera Edad, al ser su propuesta la única presentada ofreciendo un precio de DOS MIL CUATROCIENTOS UN EURO (2.401,00€) anuales más I. V. A

SEGUNDA: En virtud de ello, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día treinta y uno de enero de dos mil catorce, acordó adjudicar a Don José Antonio Fernández García el arriendo del local sito en el Parque del Zaire número uno de Burgohondo (Ávila) para la explotación del Servicio de Comedor Social y Bar del Centro de la Tercera Edad. Vista la cláusula primera del Pliego de Condiciones que sirvió de Base para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, acuerda concederle a Don José Antonio Fernández García una primera prórroga del contrato citado, **facultando al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir el correspondiente contrato.**

TERCERA: La duración del contrato será de tres años, sin perjuicio de que se pueda prorrogar por anualidades hasta un máximo de tres, siempre que exista conformidad por ambas partes, tal como figura en la cláusula primera del Pliego Económico Administrativo aprobado al efecto.

Por lo que ésta primera prórroga que se concede será por un año, **del 21 de febrero de 2017 al 21 de febrero de 2018.**

CUARTA: El precio del arriendo se fija durante el primer año en la cantidad de 2.401,00€ más I. V. A. En virtud de la cláusula sexta del Pliego, dicho precio será abonado igualmente durante las anualidades posteriores en el mismo mes con la variación que haya experimentado el I. P. C.

QUINTA: Forma parte íntegra de este contrato el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día diez de diciembre de dos mil trece y que se da por reproducido.

SEXTA: Igualmente forma parte del presente contrato el inventario de maquinaria, mobiliario, utensilios y accesorios, que deberá encontrarse en buen estado y en funcionamiento cuando finalice el arriendo, sin perjuicio del normal deterioro que haya podido existir por el paso del tiempo que obra en el contrato inicial.

UNDECIMA.-RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión a las 12 horas , de lo que yo el Secretario, certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo: Don Juan José Carvajal Martín

EL SECRETARIO
Fdo: Doña Nieves Soriano Martín

